



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 056 -2015-CPP

Paiza, 8 de mayo de 2015

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N° 00005828-2015-MPP de fecha 13 de marzo de 2015, los moradores del Asentamiento Humano Violeta Ayón de Tay, presentan Memorial donde hacen de conocimiento del Titular del Pliego que se encuentran en proceso de calificación para el Programa Techo Propio, bajo la modalidad de Sitio Propio, para obtener el Bono Familiar que les permita beneficiarse posteriormente con la construcción de un Módulo de Vivienda y amparados en el derecho de petición establecido en el artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, solicitan al Titular del Pliego se convoque a una Sesión de Concejo en donde se apruebe la exoneración de la tasa por concepto de Licencia de Edificación y Certificado de Conformidad de Obra.

Que, asimismo los moradores del Asentamiento Humano Primero de Junio con el Expediente N° 00005829-2015-MPP de fecha 13 de marzo de 2015, presentan Memorial donde hacen de conocimiento del Titular del Pliego que se encuentran en proceso de calificación para el Programa Techo Propio, bajo la modalidad de Sitio Propio, para obtener el Bono Familiar que les permita beneficiarse posteriormente con la construcción de un Módulo de Vivienda, y que es requisito indispensable contar con la Licencia de Construcción, Licencia de Ampliación de Vivienda y Certificado de Conformidad de Obra, por lo que solicitan al Titular del Pliego se convoque a una Sesión de Concejo en donde se apruebe la exoneración de las tasas por dichos conceptos.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley y los de igualdad respecto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio" y el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado prescribe "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el Ing. Luis E. Juárez Juárez, Subgerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas, mediante Informe N° 048-2015-GDUyR/SLAU-ING-LEJJ-MPP del 25 de marzo de 2015, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que los Programas Techo Propio resultan ser construcciones de edificaciones de uso residencial, tales como módulos de viviendas unifamiliares, multifamiliares o condominios, donde los beneficiarios son apoyados con programas de construcción simultánea y financiamiento de la construcción por el Estado (Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción) y la Entidad Técnica (Empresa Constructora o Ejecutora). Asimismo manifiesta que las características de estos módulos de viviendas unifamiliares se acogen al procedimiento administrativo de Licencia de Edificación Modalidad "A" que conforme al procedimiento administrativo establece como pago de la Verificación Administrativa de S/.174.00 (Ciento Setenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) y la Verificación Técnica de S/. 470.00 (Cuatrocientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles); en lo que respecta al procedimiento administrativo de Certificado de Conformidad de obra sin Variaciones (para la Modalidad A), establece como pago de la Verificación



Administrativa y Verificación Técnica de S/. 777.00 (Setecientos Setenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles) y con Variaciones (para la Modalidad A) el monto de S/. 644.00 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 387-2015/GDUyR/MPP de fecha 1 de abril de 2015, recomienda a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su pronunciamiento legal respecto, y de acuerdo a la opinión de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, evalúe la posibilidad de otorgar o no la exoneración del pago de la tasa de pago por conceptos de Licencia de Edificación y Certificado de Conformidad de Obra, a los pobladores de los AA.HH. 1 de Junio y Violeta Ayón de Tay.

Que, mediante Informe N° 0291-2015-GAJ-MPP de fecha 15 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las opiniones emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, recomienda remitir el expediente administrativo a la Comisión N° IV Desarrollo Urbano y Rural para que emita su Dictamen y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo para proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con fecha 28 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Informe Ampliatorio N° 321-2015-GAJ-MPP, recomendando se tenga en cuenta lo señalado por la Subgerencias de Licencias y Autorizaciones Urbanas cuando recomienda que los procedimientos administrativos se encuentran compatibilizados conforme a la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones, D. S. 008-2013-VIVIENDA, D, S, 012-2013-VIVIENDA y modificatorias vigente; sin embargo, que en la base legal de dichos procedimientos administrativos – TUPA Paita no se encuentra especificado el artículo 41° de la citad ley, por lo que es necesario incorporarlo a dicho instrumento normativo. Sugiere que se aplique la reducción de la tasa y no la exoneración, ya que traería perjuicios económicos, lo cual generaría un desmedro de las arcas de esta entidad edil.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de abril de 2015, se trató la petición formulada por los moradores de los Asentamientos Humanos Violeta Ayón de Tay y 1 de Junio, con la anuencia del Concejo hicieron sus exposiciones los Abogados Uvaldo Pizarro Paico y Eusebio Teófilo Junco Rumiche, Asesor de Alcaldía y Gerente de Administración Tributaria, respectivamente, dejando establecido que es potestad del Concejo Municipal reducir o exonerar las tasas.

Que, después de un arduo debate de un corto intermedio, el Titular del Pliego propone al Pleno que se rebaje a S/. 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) el pago que tendría que efectuar cada morador que se desagrega en S/. 50.00 por licencia, S/. 50.00 por Conformidad y S/. 50.00 por informe técnico.

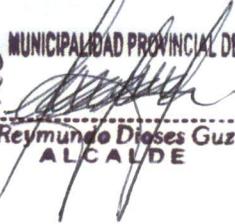
Que, una moradora con la anuencia del Concejo hizo uso de la palabra exponiendo la difícil situación económica por la que se encuentran atravesando los moradores de los sectores solicitantes y propuso S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles) por cada concepto, lo que haría un total de S/.60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Que, sometida a consideración de los señores regidores la propuesta antes indicada fue aprobada por Mayoría Simple, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar la reducción de la tasa por concepto de Licencia de Edificación, Verificación Técnica y Certificado de Conformidad de Obra, debiendo cancelar por cada uno de estos conceptos cada morador de los Asentamientos Humanos Violeta Ayón de Tay y Primero de Junio S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles), lo que hace un total de S/.60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) por morador, debiéndose emitir la ordenanza correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

